

Constancia Secretarial: El 9 de febrero de 2022 ingresa al Despacho con documental aportada por el apoderado de una de las partes.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Radicación 2013-00635

En aras de continuar con el trámite procesal correspondiente y teniendo en cuenta la documental vista a folios 40 y 41 del expediente digital, el Despacho dispone:

Por secretaria, **oficiese** a la DIAN y póngasele de presente la documental arriba señalada para que, en el menor término posible, contado a partir del recibo de esta comunicación, se pronuncie al respecto en cuanto si el presente tramite sucesoral adelantado por *María Rosalba y Pablo Emilio Cepeda Contreras, Causante María Fideliza Contreras Cepeda*, se encuentra a paz y salvo por toda obligación fiscal.

Al respecto, el Despacho trae a colación el concepto emitido por dicho órgano:

“(..) la DIAN dará respuesta mediante oficio al notario o al juez, solicitando el cumplimiento de las obligaciones, si así corresponde, o autorizando para que se continúe con el proceso sucesorio en caso de no existir obligaciones a cargo de la sucesión ilíquida”¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA
JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 010 del 25 DE
FEBRERO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ RYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

¹ [https://www.dian.gov.co/Prensa/Aprendelo-en-un-DIAN X3/Paginas/Paso-a-paso-tramites-ante-la-DIAN-proceso-de-sucesion.aspx](https://www.dian.gov.co/Prensa/Aprendelo-en-un-DIAN-X3/Paginas/Paso-a-paso-tramites-ante-la-DIAN-proceso-de-sucesion.aspx). Consultada: 22/10/2021).

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9902824fe48025aa241b47b3f2d7b589620ec0817ac4b77bd9c791e67be80a33**

Documento generado en 22/02/2022 09:02:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>